

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000000

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004320

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía SERVICIOS PETROLEROS ECOILPET S.A otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 223 de 6 de noviembre de 2006, ha emitido informe favorable con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía SERVICIOS PETROLEROS ECOILPET S.A, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la compañía SERVICIOS PETROLEROS ECOILPET S. A. por la de ECOILPET S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada la Superintendencia de Compañías, con la Resolución judicial ejecutoriada, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Tercero y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía SERVICIOS PETROLEROS ECOILPET S.A. que por este acto cambia su denominación a ECOILPET S.A.y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

UUDEN J

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 8 de Noviembre de 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 150660
Tr. 01.1.06.000243

Con esta acta queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 201 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad establecido en el Decreto 702 del 24 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial N° 18 del 29 de Agosto del mismo año.

Dr. Raúl Gaybor Secafra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

